

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**27477** RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 12 de diciembre de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997 y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 10 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

Por ello, la Subdirectora general que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. la siguiente resolución:

«El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 10 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

## 1. Letras del Tesoro a un año.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 12 de diciembre de 1997.

Fecha de amortización: 11 de diciembre de 1998.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 275.014,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 184.164,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,61 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,633 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,541 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,516 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
95,61	49.500,0	956.100,00
95,62	60.950,0	956.200,00
95,63	36.125,0	956.300,00
95,64 y superiores	37.589,0	956.330,00

1.5 Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 12 de diciembre de 1997.

Fecha de amortización: 11 de junio de 1999.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 160.790,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 93.431,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,50 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,527 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,530 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,511 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
93,50	20.678,0	935.000,00
93,51	6.650,0	935.100,00
93,52	22.765,0	935.200,00
93,53 y superiores	43.338,0	935.270,00

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 1.100,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.100,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 1.028,94 millones de pesetas.

Precio e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
93,54	1.100,0

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 956.330,00, y 935.270,00 pesetas por cada Letra a un año y a dieciocho meses, respectivamente.»

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**27478** RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de enero de 1998 y se convocan las correspondientes subastas.

El Real Decreto 38/1997, de 17 de enero, ha dispuesto que el Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar durante 1997 la emisión o contratación de Deuda del Estado hasta el límite fijado en el artículo 42 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y ha establecido además los criterios a los que ha de ajustarse el ejercicio de sus competencias. En virtud de la citada autorización, y de acuerdo con lo previsto en el número 10 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación el próximo mes de enero de 1998 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, el desarrollo alcanzado por los mercados de Deuda, la favorable evolución de la economía española y la estabilidad que aportará a los mercados interiores la incorporación de España a la unión monetaria han favorecido una mayor inclinación de los inversores, en especial los institucionales, hacia los segmentos a más largo plazo del mercado. Además, el próximo inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos segregables aconseja la puesta en oferta de emisiones a más largo plazo, medida que ha sido también adoptada por la mayoría de los Tesoros europeos. Por todo ello es conveniente ampliar la oferta de instrumentos a largo plazo a disposición de los inversores, con la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años.

Este plazo de emisión que ahora se inicia encaja en la política de diversificación y alargamiento de los plazos de emisión que mantiene esta Dirección General, y que en 1997 se había materializado en la emisión de las Letras del Tesoro a dieciocho meses. Las nuevas Obligaciones tendrán la calificación de Bonos segregables y se emitirán inicialmente con una periodicidad trimestral, coincidiendo las subastas en que se pongan en oferta con las de Obligaciones a diez años, desarrollándose del mismo modo que éstas. No obstante, a la vista de la evolución de la demanda de este instrumento, el Tesoro podrá modificar la frecuencia de sus emisiones.

Por todo ello, la Subdirectora general que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. la siguiente Resolución:

«La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1996, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación el próximo mes de enero de 1998 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, el desarrollo alcanzado por los mercados de Deuda, la favorable evolución de la economía española y la estabilidad que aportará a los mercados interiores la incorporación de España a la unión monetaria han favorecido una mayor inclinación de los inversores, en especial los institucionales, hacia los segmentos a más largo plazo del mercado. Además, el próximo inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos segregables aconseja la puesta en oferta de emisiones a más largo plazo, medida que ha sido también adoptada por la mayoría de los Tesoros europeos. Por todo ello es conveniente ampliar la oferta de instrumentos a largo plazo a disposición de los inversores, con la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años.

Este plazo de emisión que ahora se inicia encaja en la política de diversificación y alargamiento de los plazos de emisión que mantiene esta Dirección General, y que en 1997 se había materializado en la emisión de las Letras del Tesoro a dieciocho meses. Las nuevas Obligaciones tendrán la calificación de Bonos segregables y se emitirán inicialmente con una periodicidad trimestral, coincidiendo las subastas en que se pongan en oferta con las de Obligaciones a diez años, desarrollándose del mismo modo que éstas. No obstante, a la vista de la evolución de la demanda de este instrumento, el Tesoro podrá modificar la frecuencia de sus emisiones.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1997, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez, quince y treinta años en el mes de enero de 1998 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1997, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y en la presente Resolución.

La subasta que se convoca para las Obligaciones a treinta años tendrá lugar el día 7 de enero de 1998 y su desarrollo, la forma de presentación y formulación de las peticiones y resolución serán del mismo modo que para las Obligaciones a diez y quince años.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los establecidos por la Resolución

de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100 y de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, siendo el primer cupón a pagar en los valores que se emitan de dichas emisiones, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

b) Obligaciones del Estado a treinta años.

Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de enero de 1998, su tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas será el 6,0 por 100 y se amortizarán por su valor nominal el día 31 de enero del año 2029. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el de 31 de enero de 2000.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones del Estado que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de enero de 1998, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y los Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100, 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100, 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100 y 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Quinto.—Las Obligaciones del Estado a treinta años cuya emisión se dispone por la presente Resolución tendrán la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de estos valores se efectuará mediante Resolución de esta Dirección General.

Sexto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

#### ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
99,50	5,104	100,55	4,725
99,55	5,086	100,60	4,707
99,60	5,068	100,65	4,689
99,65	5,049	100,70	4,671
99,70	5,031	100,75	4,653
99,75	5,013	100,80	4,635
99,80	4,995	100,85	4,617
99,85	4,977	100,90	4,599
99,90	4,959	100,95	4,582
99,95	4,941	101,00	4,564
100,00	4,923	101,05	4,546
100,05	4,905	101,10	4,528
100,10	4,887	101,15	4,510
100,15	4,869	101,20	4,493
100,20	4,851	101,25	4,475
100,25	4,832	101,30	4,457
100,30	4,814	101,35	4,439
100,35	4,796	101,40	4,422
100,40	4,779	101,45	4,404
100,45	4,761	101,50	4,386
100,50	4,743		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
99,50	5,314	100,55	5,072
99,55	5,302	100,60	5,061
99,60	5,291	100,65	5,049
99,65	5,279	100,70	5,038
99,70	5,268	100,75	5,027
99,75	5,256	100,80	5,015
99,80	5,244	100,85	5,004
99,85	5,233	100,90	4,992
99,90	5,221	100,95	4,981
99,95	5,210	101,00	4,970
100,00	5,198	101,05	4,958
100,05	5,187	101,10	4,947
100,10	5,175	101,15	4,936
100,15	5,164	101,20	4,924
100,20	5,152	101,25	4,913
100,25	5,141	101,30	4,902
100,30	5,129	101,35	4,890
100,35	5,118	101,40	4,879
100,40	5,107	101,45	4,868
100,45	5,095	101,50	4,856
100,50	5,084		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,0	6,020	103,1	5,809
101,1	6,010	103,2	5,799
101,2	6,000	103,3	5,789
101,3	5,990	103,4	5,779
101,4	5,979	103,5	5,769
101,5	5,969	103,6	5,759
101,6	5,959	103,7	5,749
101,7	5,949	103,8	5,740
101,8	5,939	103,9	5,730
101,9	5,929	104,0	5,720
102,0	5,919	104,1	5,710
102,1	5,909	104,2	5,700
102,2	5,899	104,3	5,691
102,3	5,889	104,4	5,681
102,4	5,879	104,5	5,671
102,5	5,869	104,6	5,661
102,6	5,859	104,7	5,652
102,7	5,849	104,8	5,642
102,8	5,839	104,9	5,632
102,9	5,829	105,0	5,622
103,0	5,819		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,00 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,0	5,831	103,1	5,555
101,1	5,818	103,2	5,542
101,2	5,805	103,3	5,529
101,3	5,791	103,4	5,516
101,4	5,778	103,5	5,503
101,5	5,765	103,6	5,490
101,6	5,752	103,7	5,477
101,7	5,738	103,8	5,465
101,8	5,725	103,9	5,452
101,9	5,712	104,0	5,439
102,0	5,699	104,1	5,426
102,1	5,686	104,2	5,413
102,2	5,673	104,3	5,400
102,3	5,659	104,4	5,388
102,4	5,646	104,5	5,375
102,5	5,633	104,6	5,362
102,6	5,620	104,7	5,349
102,7	5,607	104,8	5,337
102,8	5,594	104,9	5,324
102,9	5,581	105,0	5,311
103,0	5,568		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años, emisión de 15 de enero de 1998 al 6,00 por 100

Subasta mes de enero

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
92,0	6,154	94,1	6,000
92,1	6,146	94,2	5,993
92,2	6,139	94,3	5,986
92,3	6,131	94,4	5,978
92,4	6,124	94,5	5,971
92,5	6,117	94,6	5,964
92,6	6,109	94,7	5,957
92,7	6,102	94,8	5,950
92,8	6,095	94,9	5,943
92,9	6,087	95,0	5,936
93,0	6,080	95,1	5,928
93,1	6,073	95,2	5,921
93,2	6,066	95,3	5,914
93,3	6,058	95,4	5,907
93,4	6,051	95,5	5,900
93,5	6,043	95,6	5,893
93,6	6,036	95,7	5,886
93,7	6,029	95,8	5,879
93,8	6,022	95,9	5,872
93,9	6,014	96,0	5,865
94,0	6,007		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**27479** ORDEN de 1 de diciembre de 1997 sobre resolución de 10 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

#### ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

##### Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas Pesetas	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público Pesetas
GR/0281/P08	Cárnicas Galera, Sociedad Limitada .....	0	100	16.142.580	0	0
J/0111/P08	Explotaciones Turísticas Losán, Sociedad Limitada .....	0	31,26	12.294.520	8.450.913	0
SE/0614/P08	Wavin Sistemas Andalucía, Sociedad Anónima .....	117.169.487	100	155.952.000	0	117.169.487*
LU/0184/P05	Pizarras de Quiroga, Sociedad Anónima .....	0	100	30.450.000	0	0
LU/0187/P05	Ingemarga, Sociedad Anónima .....	0	0,38	91.466.100	91.118.331	0
PO/0408/P05	Industrias de Transformación de Maderas del Atlántico, Sociedad Limitada .....	0	26,99	10.423.630	7.609.285	0
PO/0487/P05	Bellavista Care, Sociedad Limitada .....	0	100	28.373.760	0	0
SS/0014/I33	Construcciones Mecánicas Mupem, Sociedad Anónima .....	42.411.854	100	80.916.840	0	42.411.854*
A/0133/P12	Evelio Mataix Molina, Sociedad Anónima .....	0	100	15.375.640	0	0
CS/0003/P12	Polarcup, Sociedad Anónima .....	129.585.540	7,41	129.585.540	119.986.612	9.598.928*

\* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

**27480** ORDEN de 3 de diciembre de 1997 sobre resolución de tres expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 3 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.